

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 482
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jorge Eliécer González Restrepo
Ejecutado	Carlos Alberto Berrío Berrío
Radicado	05679 40 89 001 2018 00348 00
Asunto	Niega solicitud

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de envío de la comunicación remitida a la Dra. Malory Delgado Galeano, a fin de enterarla de la designación como curadora ad – Litem para representar los intereses del demandado. Igualmente, solicita se requiera a la abogada para que se pronuncie frente a la referida designación.

Al revisar el expediente, observa el Despacho que la Dra. Delgado Galeano fue notificada de la demanda por parte del citador del Juzgado el pasado 3 de mayo, luego de que expresara su aceptación de la designación como curadora ad – Litem, encontrándose actualmente dentro del término para contestar la misma. Por tal razón, no habrá lugar a requerirse a la profesional del Derecho conforme fue petitionado por la parte demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de requerimiento a la abogada designada como curadora ad – Litem del demandado, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 060 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa4cbad440b0819a9d931edee6656c02048d4ae8dabd3e13271023
9f3e508507**

Documento generado en 04/05/2021 04:50:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**